

**Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario
PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS**

Resolución 2821/2008

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado mediante la Resolución N° 9/2008 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 7/8/2008

VISTO el Expediente N° S01:0303019/2008, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante Resolución N° 378 de fecha 17 de enero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 674 de fecha 24 de enero de 2007 y 11 de fecha 9 de marzo de 2007 y Resolución N° 339 de fecha 10 de abril de 2007, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución N° 9/07.

Que la referida Resolución N° 378/07 y sus modificatorias fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentó la solicitud por el molino de maíz, cuyo Nombre o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que la solicitud presentada que se detalla en el mencionado Anexo, fue liquidada de conformidad con lo establecido en la citada Resolución N° 378/07 y su modificatoria N° 674/07.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó la presentación efectuada de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2, 18, 32, 46, 58, 71 y 88/89.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 17, 31, 45, 57, 70 y 87.

Que respecto a la aplicación Resolución N° 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a fojas 16, 30, 44, 56, 69, 86, 101 y 110 se encuentra agregado informe emitido por la Secretaría de Comercio Interior del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en las que se informa que las firmas solicitantes han cumplido con las pautas de precios oportunamente acordados para los meses de marzo, abril y mayo de 2008 respectivamente.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente a la presentación que se detalla a fojas 112, que no ha merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme el monto verificado en el informe técnico mencionado y que se encuentra detallado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello, EL PRESIDENTE DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los molinos de trigo que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 13.142.336,40) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados a fojas 112, el que asciende a la suma total de PESOS TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 13.142.336,40) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

— Ricardo Echegaray.

PAGO COMPENSACIONES A MOLINOS DE TRIGO							
	Expediente	Razon Social	Cuit	CBU	PERIODO 2008		
					marzo	abril	mayo
1	S01-0081365/08	MOLINO VICTORIA S.A.	30-50184705-0	191026705502670002182-8			3.957.851,21
2	S01-0044395/08	MOLINOS TRES ARROYOS S.A.	30-64450533-9	191010425501040155303-2		1.852.054,47	
3	S01-0078031/08	MOLINO GUGLIELMETTI S.A.C.I.A.	30-54025077-0	017012472000000794971-1		1.531.543,47	
4	S01-0064155/08	ERNESTO C BOERO S.A.	30-53753661-2	011037392003730000285-6		656.459,30	839.334,72
5	S01-0049990/08	MOLINOS MARIMBO S.A.I.C.	30-53758291-6	020034650100000013888-3		2.508.761,21	
6	S01-0054399/08	MOLINO OLAVARRIA	33-66655578-9	017028062000000011103-6	231.113,75	1.565.218,27	
TOTAL							13.142.336,40